



**DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO
DEL AÑO ESCOLAR 2012 EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO
PRODUCTIVA**





Resolución Ministerial No. 0622-2011-ED

Lima, 16 DIC. 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 y el literal a) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, asimismo dentro de sus funciones está la de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, en tal sentido, las actividades educativas en el Año Escolar 2012 deben desarrollarse dentro del marco establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias, así como del Sistema Educativo Descentralizado;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2012 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA**, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas cumplan lo dispuesto en la Directiva aprobada en el artículo precedente.

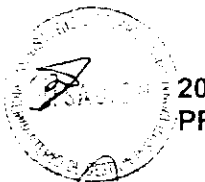
Artículo 3.- Encargar al Viceministerio de Gestión Pedagógica y Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dictar las normas y disposiciones complementarias y específicas, en lo que les corresponda, y que resulten necesarias para la mejor aplicación de la Directiva aprobada.

Artículo 4.- La Directiva aprobada en el artículo 1, será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese,



[Firma]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2012

**en las Instituciones Educativas
de Educación Básica y
Técnico Productiva**

**NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR
2012 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA Y
TECNICO PRODUCTIVA**

| | | |
|------|---|----|
| I | OBJETIVOS..... | 3 |
| II | ALCANCES..... | 3 |
| III | BASE LEGAL | 3 |
| IV | PRIORIDADES DE POLÍTICA 2011 - 2016 | 3 |
| V | MOVILIZACIÓN NACIONAL POR LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN: CAMBIEMOS LA EDUCACIÓN, CAMBIEMOS TODOS”..... | 5 |
| | V.I Campaña por el buen inicio del año escolar..... | 5 |
| | V.II Campaña por los aprendizajes fundamentales y la escuela que queremos | 6 |
| | V.III Campaña de balance del año escolar y rendición de cuentas..... | 6 |
| VI | ROLES DE LOS NIVELES DE GOBIERNO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA..... | 7 |
| VII | DEL AÑO LECTIVO 2012..... | 7 |
| | VII.I Organización..... | 7 |
| | VII.II Matrícula e inicio de clases..... | 9 |
| | VII.II.I Matrícula de Educación Inicial..... | 10 |
| | VII.II.II Matrícula de Educación Primaria..... | 10 |
| | VII.II.III Matrícula de Educación Básica Alternativa..... | 11 |
| | VII.III Tutoría..... | 11 |
| | VII.IV Promoción de la Cultura y el Deporte..... | 11 |
| | VII.V Tecnologías Educativas..... | 11 |
| | VII.VI Educación Intercultural Bilingüe..... | 12 |
| | VII.VII Prevención de Riesgos y Simulacros..... | 12 |
| | VII.VIII Otras Actividades de las Instituciones Educativas..... | 13 |
| VIII | NORMAS ESPECIFICAS PARA MODALIDADES Y NIVELES EDUCATIVOS..... | 13 |
| | VIII.I Educación Inicial | 13 |
| | VIII.II Educación Primaria..... | 15 |
| | VIII.III Educación Secundaria..... | 15 |
| | VIII.IV Educación Básica Alternativa..... | 17 |
| IX | EDUCACION INCLUSIVA Y SU ARTICULACION CON LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL..... | 17 |
| | IX.I Centros de Educación Básica Especial..... | 18 |
| | IX.II Programas de Intervención Temprana..... | 18 |
| | IX.III Atención a Estudiantes con Talento y Superdotación..... | 19 |
| X | EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA..... | 19 |
| | X.I Planificación Curricular..... | 19 |
| | X.II Práctica Pre Profesional..... | 20 |
| | X.III Trabajo Docente..... | 20 |
| | X.IV Convenios..... | 20 |
| | X.V Certificación..... | 20 |
| | X.VI Titulación | 21 |
| XI | NORMAS DE GESTIÓN..... | 21 |
| | XI.I Gestión Administrativa..... | 22 |
| | XI.II Gestión Institucional..... | 23 |
| XII | DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS..... | 26 |

NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2012 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos nacionales, normas y orientaciones en cuyo marco los Gobiernos Regionales, sus instancias de gestión educativa descentralizada y las Instituciones Educativas de Educación Básica (Alternativa, Especial y Regular) y Técnico Productiva efectuarán la planificación, organización y regulación de sus actividades educativas durante el año escolar 2012.

II. ALCANCES

- Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva.
- Gobiernos Regionales: Direcciones Regionales o Gerencias de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización, en tanto no se culmine el proceso de transferencia del Gobierno Local al Gobierno Regional tal como establece la ley de presupuesto 2012.

III. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú, Ley General de Educación, su reglamentación, la Ley General de Presupuesto y demás normas aplicables.

IV. PRIORIDADES DE POLÍTICA 2011-2016

En atención al mandato de **crecimiento con inclusión social** asumido por el actual gobierno, las políticas prioritarias 2011-2016 se orientan a implementar el **Proyecto Educativo Nacional al 2021**, oficializado como Política de Estado en Educación por la Resolución Suprema N° 001-2007-ED que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".

El Estado no ha podido cumplir con su obligación de garantizar aprendizajes efectivos y de calidad para todos. El año 2010, sólo 28% de los niños de segundo de primaria aprendieron a leer y escribir, y en áreas rurales solo siete de cada cien niños. Entre los awajun, sólo cuatro de cada cien niños aprendieron a leer y escribir, mientras que entre los aimara, sólo uno por cada cien. La brecha entre educación rural y educación urbana se ha incrementado de 15.4% (2007) a 27.9% (2010); entre la educación pública y la privada de 21.1% (2007) a 25.8% (2010)¹.

Sobre la base de ese diagnóstico el Ministerio de Educación se propone:

"Construir oportunidades educativas de calidad y culturalmente pertinentes para que todos nuestros niños, niñas y adolescentes puedan formarse como lectores competentes y productores creativos de textos; como personas capaces de razonar de manera lógica, haciendo uso del saber científico y matemático y de pensar sobre su propia realidad de manera crítica; como ciudadanos democráticos, capaces de ejercer su ciudadanía de

¹ Evaluación Censal 2010. Ministerio de Educación

manera plena, responsable y respetuosa en una sociedad multicultural". Para ello ha establecido las siguientes prioridades y metas de política:

| PRIORIDAD | META AL 2016 | Línea de Base |
|--|--|---|
| 1. Todos y todas logran aprendizajes de calidad con énfasis en comunicación, matemáticas, ciudadanía y capacidades científicas y técnico-productivas | 58% de estudiantes de segundo grado de primaria con nivel de desempeño suficiente en comunicación y 40% en matemáticas <i>Fuente:</i> Evaluación censal y anual de estudiantes 100% de los estudiantes que culminan el 5º de Secundaria y el ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa son evaluados en las principales competencias demandadas por el currículo | Comunicación: 28.7% (2010) 32.7% (2011-estimado) Matemáticas: 13.8 % |
| 2. Niños y niñas menores de 5 años acceden a servicios educativos de calidad | 100 % de niños entre 0 y 2 años, de los distritos más pobres acceden a un servicio educativo de calidad con atención integral 100% de los niños entre 3 y 5 años acceden a educación inicial <i>Fuente:</i> ESCALE, Unidad de estadística. MINEDU | 0 a 2: 0% 66.3% |
| 3. Las niñas y niños en áreas rurales logran aprendizajes superando las brechas existentes | 46% de estudiantes de segundo grado de primaria en áreas rurales con nivel de desempeño suficiente en comunicación 34% de estudiantes en áreas rurales con nivel de desempeño suficiente en matemáticas <i>Fuente:</i> Evaluación censal y anual de estudiantes | Comunicación: 7.6% (2010) Matemáticas: 5.8% |
| 4. Niños y niñas quechua, aymara y amazónicas aprenden en su propia lengua y en castellano, desde su cultura superando las brechas existentes | 50% de estudiantes que tienen como lengua materna el quechua, el aimara, las lenguas amazónicas reciben educación en su propia lengua <i>Fuente:</i> ESCALE, MINEDU 2009. | Comunicación: (entre 1 y 13%) |
| 5. Los y las docentes se forman y desempeñan en base a criterios concertados en el marco de una carrera pública renovada | Docentes incorporados a una carrera pública mejorada, en base a parámetros de buen | 15% (47977) |

Se reduce la brecha de 28% a 14% en comunicación y de 11% a 6% en matemáticas
Promedio de las lenguas aymara, quechua, awajun, shipibo

| | | | |
|----|---|--|--|
| | | desempeño docente | |
| | | <i>Fuente:</i> Escala, Unidad de estadística. MINEDU | |
| 6. | Instituciones educativas se fortalecen en el marco de una gestión participativa, transparente y descentralizada, efectiva | Instituciones educativas desarrollan proyectos de innovación para mejorar su efectividad en función del logro de aprendizajes de los estudiantes | % de regiones que implementan políticas para que las H.E.E. innoven ¹ |
| | | El Ministerio de Educación ejerce su rol rector y la gestión educativa es ofrecida por los gobiernos regionales en alianza con sus gobiernos locales sobre la base de roles consensuados de los tres niveles de gobierno | |
| 7. | Estudiantes se forman en instituciones de educación superior acreditadas y acceso preferencial mediante becas | Títulos a nombre de la nación otorgados por Universidades y Centros de Educación Superior debidamente acreditados. | |
| | | 5000 estudiantes acceden a educación superior mediante becas integrales. | 0 |
| | | <i>Fuente:</i> Oficina de becas. MINEDU | |

V. MOVILIZACIÓN NACIONAL POR LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN: "CAMBIEMOS LA EDUCACIÓN, CAMBIEMOS TODOS"

En el marco de las políticas priorizadas para que todos los niños, niñas y adolescentes del Perú logren aprendizajes pertinentes y de calidad, el Ministerio de Educación ha iniciado la movilización nacional por la transformación de la educación que involucra la participación de estudiantes, padres de familia, docentes, autoridades regionales y locales, organizaciones de la sociedad civil y de base, empresarios y la ciudadanía en general. Durante el año 2012 la movilización se organiza en tres campañas.

V.I Campaña por el buen inicio del año escolar

El Ministerio de Educación en coordinación con los Gobiernos Regionales organiza a partir de enero del año 2012 la **Campaña por el buen Inicio del Año Escolar** comprometiéndose a que el primer día de clases todos los estudiantes cuenten con: su profesor oportunamente contratado; textos y materiales educativos en las escuelas durante el mes de marzo; y escuelas seguras, saludables y en buen estado.

Para tal efecto:

- **Contratación docente.** Mediante R.J.N°4092-2011-ED, se aprueba la Directiva N°048-2011-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas Educativas Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2012" la

¹ La competencia legal es de los gobiernos regionales, por tal motivo la meta está fijada por numero de gobiernos regionales que implementan esta política

que establece los plazos en los cuales los docentes estarán contratados y podrán presentarse a la institución educativa

- **Mantenimiento escolar.** El Director de la Institución Educativa acondiciona la infraestructura del local escolar entre los meses de diciembre de 2011 y febrero de 2012, garantizando la correcta administración de los fondos de mantenimiento de locales escolares que proporciona el Ministerio de Educación. La relación de instituciones educativas que han recibido este fondo se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Educación. Este fondo podrá ser utilizado para mantenimiento, refacción de servicios higiénicos y mobiliario.
- **Textos y materiales educativos.** El Ministerio de Educación en coordinación con las Direcciones Regionales o Gerencias de Educación, publica en el mes de febrero del año 2012 un cronograma de entrega de materiales educativos en todas las instituciones educativas previendo las condiciones que garanticen su entrega oportuna.
- La Cámara Peruana del Libro ha suscrito un Pacto Ético por el cual sus asociados se comprometen a no vender libros en las instituciones educativas públicas. Para las instituciones educativas privadas, la Ley 29694, "Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares", dispone que todas las editoriales deben publicar en el portal institucional del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación el precio de los textos.
- **Identidad.** Las Instituciones públicas y privadas promueven que los niños cuenten con su Documento Nacional de Identidad (DNI) antes del inicio del año escolar, y solicitan su presentación al momento de la matrícula. La falta de este requisito, no impide la matrícula, pero debe regularizarse en el primer semestre del año escolar 2012, como compromiso escrito por parte de los padres de familia o apoderado.

V.II. Campaña por los aprendizajes fundamentales y la escuela que queremos

El objetivo de esta campaña es generar un pacto ciudadano para definir los aprendizajes fundamentales y la escuela que queremos, a partir de un diálogo nacional, regional y local con la participación de la sociedad en su conjunto. Este pacto se expresará en el Marco Curricular Nacional y en las orientaciones para los Currículos Regionales.

En el marco de esta campaña se organizarán jornadas de reflexión pedagógica para evaluar la implementación del Diseño Curricular Nacional y aportar a la elaboración del Marco Curricular Nacional en cada institución educativa con la participación de estudiantes, docentes y padres de familia. Asimismo se organizarán acciones de capacitación para el uso de los materiales educativos distribuidos.

V.III. Campaña de balance del año escolar y rendición de cuentas

La campaña de balance y rendición de cuentas tiene el objetivo de promover y fortalecer la transparencia en todos los niveles de la gestión educativa (MED, GR, GL, IE) desde los procesos administrativos hasta los resultados de los aprendizajes de los estudiantes; así como de fomentar el ejercicio ciudadano y el deber de los funcionarios y servidores públicos a brindar la información y de los padres de familia, y ciudadanía en general de solicitarla

Con ello, se contribuirá a prevenir de manera oportuna posibles actos de corrupción y de otro lado se visibilizarán las acciones y procesos eficientes para reconocerlos públicamente y promocionarlos. De esta manera, los directores, estudiantes, docentes, padres de familia y



autoridades desarrollarán sus actividades en un clima armonioso dentro y de la comunidad educativa.

VI. ROLES DE LOS NIVELES DE GOBIERNO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Para la implementación de las políticas antes mencionadas, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la normatividad sobre descentralización se definen los siguientes roles:

A la institución educativa le corresponde, como primera y principal instancia de gestión involucrando a la comunidad, gestionar el servicio educativo con el objetivo de lograr aprendizajes y formación integral de calidad de los estudiantes en el marco de su autonomía pedagógica e institucional.

El Gobierno Regional es el responsable de la gestión del servicio educativo y le corresponde gestionar la política y la prestación del servicio educativo a través de sus instancias de gestión bajo un enfoque territorial, en coordinación con gobiernos locales y sociedad, en el marco de las políticas nacionales. Durante el año 2012 las municipalidades que participaron del plan piloto de municipalización retornarán al gobierno regional las acciones que les fueron asignadas de acuerdo a la normativa respectiva.

El Ministerio de Educación es el responsable de la rectoría del sistema educativo y le corresponde definir las políticas y normas nacionales, en coordinación con los otros niveles de gobierno, sectores y sociedad, que garanticen el derecho a una educación de calidad con equidad y pertinencia.

El Ministerio de Educación ha suscrito pactos de compromisos con cada gobierno regional, los que constituyen la base para una actuación articulada para lograr las metas educativas nacionales y regionales. La Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación con las respectivas Gerencias de Desarrollo Social y Direcciones Regionales o Gerencias de Educación coordinan las actividades que se realizan en cada región. El Ministerio de Educación puede intervenir en acciones directas en instituciones educativas, previa coordinación con el respectivo Gobierno Regional.

VII. DEL AÑO LECTIVO 2012

VII.I. Organización

- Las instituciones educativas elaboran su Plan Anual de Trabajo y su Programa Curricular de Aula (PCA) entre diciembre 2011 y febrero del año 2012, los cuales constituyen el instrumento de gestión organizador de su labor educativa. En este proceso, durante el año 2012 rige el Diseño Curricular Nacional y los currículos regionales en aquellas regiones que lo han aprobado. En este último caso el Ministerio de Educación validará su debida articulación al marco curricular nacional una vez aprobado.

En las Instituciones Educativas Unidocentes, los instrumentos se elaboran con apoyo de las integrantes de la Red Educativa a la que pertenecen.

- La institución educativa organiza su año lectivo con la finalidad de alcanzar los logros de aprendizaje que provienen de la política educativa nacional, regional y de su Proyecto Educativo Institucional. La organización del año lectivo se incluye en el Plan Anual de Trabajo. Tiene la obligación de garantizar, bajo responsabilidad ante la UGEL/DRE:

- El cumplimiento de las horas efectivas mínimas de clase establecidas en el Diseño Curricular Nacional: 900 horas en educación inicial, 1100 horas en educación primaria, 1200 horas en educación secundaria. Para esta contabilización no se

consideran horas efectivas de clase las actividades en eventos celebratorios de organismos públicos o privados. Está terminantemente prohibido el uso de horas efectivas de clase, en ensayos para desfiles escolares, celebraciones de aniversarios, fiestas patronales o similares, continuando la vigencia de la RM N° 0352-2006-ED que aprueba la Directiva "Normas y Orientaciones para la Celebración del 185 Aniversario Patrio" y la RVM N° 022-2007-ED que aprueba las "Normas para el fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso adecuado del tiempo y la Formación, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica". Tampoco se consideran como horas efectivas de clase actividades rutinarias tales como la formación al inicio del día, pasar asistencia al inicio de clase o la revisión de cuadernos.

- Las fechas de inicio y término del año escolar tomando en cuenta las horas lectivas establecidas.
- La realización de las acciones de las vacaciones estudiantiles de medio año (del 30 de julio al 10 de agosto). Durante ese período los docentes realizarán la evaluación y programación curricular y podrán participar en acciones de planificación, capacitación y actualización.
- La planificación del año 2013 en los dos últimos meses del año.
- La realización de una jornada pedagógica, al menos cada bimestre. Está orientada al logro de aprendizajes utilizando los resultados de la evaluación censal de estudiantes, al seguimiento del proyecto curricular del centro, a la participación en los procesos de reflexión pedagógica que el Ministerio de Educación promoverá en coordinación con los Gobiernos Regionales para la elaboración del Marco Curricular Nacional.
- Una jornada escolar no menor de 30 horas en educación primaria, considerando 10 de libre disponibilidad; y una jornada no menor de 35 horas en educación secundaria, siendo 06 de libre disponibilidad. La organización de las horas de libre disponibilidad se orientará a reforzar las áreas priorizadas en la política educativa: comunicación, matemática, ciencias y educación productiva, ciudadanía. También pueden utilizarse las horas de libre disponibilidad para reforzar la enseñanza de idiomas (lengua nativa o una lengua extranjera), artes, deportes, educación para el trabajo e informática garantizando la idoneidad de los docentes a cargo.
- En el caso de contextos en los que sus características climatológicas y dinámicas socio culturales y económicas provocan la ausencia de los estudiantes al servicio educativo por algunos periodos, el (la) director(a) de la Institución Educativa, o la profesora coordinadora del Programa No Escolarizado de Educación Inicial, podrá realizar un calendario alternativo del año escolar, acorde con las demandas de las familias y la comunidad, y el número de horas anuales establecidas.
- En las instituciones educativas que reciben acompañamiento pedagógico, se deberá garantizar las condiciones y facilidades para su adecuada realización. El acompañamiento pedagógico se realizará al menos una vez al mes.
- El Consejo Educativo Institucional (CONEI), con la participación de la dirección, representantes de los docentes, APAFA o forma equivalente de participación de los padres y madres de familia, Municipio Escolar u Organización Estudiantil equivalente aprueba, monitorea y evalúa el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y autoriza sus modificaciones en las instituciones educativas públicas. En las instituciones

educativas de contextos bilingües es obligatoria la participación de la comunidad de acuerdo al Convenio 169 de la OIT y la Ley General de Educación. En las demás instituciones educativas es facultativa.

- Las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva podrán iniciar el proceso de autoevaluación conducente a la acreditación, de acuerdo a los estándares de gestión y procedimientos aprobados por el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, IPEBA.
- En las instituciones educativas públicas y privadas la promotora tiene la obligación de entregar a los padres de familia al inicio del año escolar, el plan de estudios y el plan anual de trabajo.
- Las Instituciones Educativas planifican, programan y organizan el año escolar, entre diciembre 2011 y febrero 2012. Hacen llegar a la UGEL/DRE el Cuadro de Distribución de Secciones y Horas de clase en Educación Primaria y Secundaria a más tardar en enero del 2012. De no tener variaciones respecto al año 2011 el Cuadro de Distribución de Secciones y Horas de clase en Educación Primaria y Secundaria no necesitará de aprobación.

VII.II Matricula e inicio de clases

La matrícula y los traslados se efectúan de conformidad con los "Lineamientos para el proceso de Matrícula Escolar en las IE públicas de Educación Básica" aprobado por la R.M.N°0516-2007-ED.

Para la matrícula las instituciones educativas públicas publican en un lugar visible el número de vacantes por turnos y la fecha límite de matrícula de los estudiantes nuevos, respetando los principios de equidad e inclusión. La matrícula deberá garantizar igualdad de oportunidades sin ninguna forma de discriminación hasta cubrir el número de vacantes. En contextos bilingües la información será proporcionada en la lengua de los padres de familia. Por ningún motivo se condicionará la matrícula a una evaluación de ingreso ni a pagos adicionales por ningún concepto (cuotas, donaciones entre otros).

La presentación de la partida de nacimiento y DNI, o el pasaporte del estudiante además del control de vacunas, son fundamentales, pero la falta de estos no impide la matrícula. Deben regularizarse a más tardar al finalizar el primer semestre del año escolar. La Dirección de la Institución Educativa debe orientar para la obtención de los documentos mencionados ante el Registro Civil o RENIEC y el Centro de Salud de su localidad, con las instituciones pertinentes cuando corresponda y en coordinación con la Defensoría Escolar del Niño y del Adolescente, donde hubiera.

En las instituciones educativas privadas se debe brindar información sobre las condiciones pedagógicas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo durante el año escolar y las responsabilidades que asume la Institución Educativa y el padre, madre de familia o apoderado, lo que será registrado en un documento suscrito por el padre o madre de familia y la Dirección, en concordancia con la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y el DS N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.

Las Instituciones Educativas en todos los niveles y modalidades reservan vacantes para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, sin exceder el número de 2 por aula. Deben considerar además que, en caso de incluir a más de 10 niños o niñas con discapacidad, se debe contar con una profesora especializada en educación



especial sin aula a cargo para el asesoramiento de los docentes de aula y el acompañamiento de los estudiantes. Los estudiantes con discapacidad matriculados de todo nivel y modalidad deben participar en todas las actividades con los mismos derechos, deberes y obligaciones que los demás estudiantes. La matrícula del estudiante con discapacidad se realiza teniendo en cuenta la edad cronológica establecida para cada grado, considerando la permanencia de dos años en un grado, por única vez, en el nivel. Es responsabilidad del director regularizar su historial escolar. La matrícula del estudiante con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad no está condicionada por la presentación de documentos o requisito alguno. Se debe garantizar que el aula con estudiantes con discapacidad tenga una carga menor a lo establecido para el nivel educativo.

El CETPRO matricula a estudiantes con discapacidad, brindándoles capacitación en el ciclo básico o ciclo medio. Para responder a sus potencialidades y capacidades de ocupación funcional debe realizar ajustes razonables en función a las necesidades individuales, asegurar medidas de accesibilidad y seguridad física para la atención de los estudiantes que presentan diferentes discapacidades.

VII.II.I Matrícula en Educación Inicial.

La matrícula de Educación Inicial para el año 2012 tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1.1 La matrícula para niños y niñas de 0 a 5 años de edad se realiza de acuerdo a la edad cronológica al 31 de marzo del 2012.
- 1.2 Excepcionalmente, los niños que ingresaron al Sistema Educativo en el año 2009, cuando la norma permitía la matrícula con la edad cronológica requerida para el aula o grado a cumplirse al 30 de junio, deben continuar regularmente sus estudios de manera progresiva en el aula o grado que les corresponda, para lo cual deben presentar la ficha única de matrícula. En caso de no contar con ella, debe presentar una constancia de estudios proporcionada por la Institución Educativa donde deberá estar consignado el código del estudiante.
- 1.3 Los niños que hubieran tenido una matrícula irregular durante el año 2011, al no haberse respetado la edad cronológica establecida, deberán ser matriculados en el aula que corresponde a su edad cronológica hasta el 31 de marzo.

VII.II.II Matrícula en Educación Primaria

La matrícula para el primer grado de Educación Primaria de Educación Básica Regular se realizará considerando lo siguiente:

- 2.1 De acuerdo a la edad cronológica al 31 de marzo del 2012.
- 2.2 Excepcionalmente, los niños que al 31 de Marzo no hayan cumplido los 6 años, pero que durante el 2011 cursaron Educación Inicial de 5 años, podrán ser matriculados en el Primer Grado, siempre y cuando cumplan los 6 años hasta el 30 de Junio de 2012. Para este efecto, deberán contar con su respectiva ficha única de matrícula.
- 2.3 En ningún caso, las niñas o niños de Educación Primaria pueden ser matriculados en un grado inferior al que les corresponde. En este sentido, y por única vez, los niños que hayan tenido matrícula irregular por cuestión de la edad en primer grado durante el 2011 podrán ser promovidos al siguiente grado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la Institución Educativa y Director, de ser el caso.



0622-2011-ED

VII.II.III. Matriculación en Educación Básica Alternativa

La matriculación en la Educación Básica Alternativa se hace teniendo en cuenta los periodos promocionales de los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA).



VII.III. Tutoría

Mediante RD N° 0343-2010-ED se aprueba las "Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación".



La acción de tutoría, en las Instituciones Educativas públicas y privadas, es parte del desempeño de todo docente. Durante el año 2012 priorizará la promoción de una cultura de convivencia ciudadana en la institución educativa. Ello comprende:



- La promoción de comportamientos solidarios, de colaboración, de diálogo intercultural
- La identificación y prevención de toda forma de discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, embarazo, discapacidad, VIH o de cualquier otra índole; así como el acoso escolar y todo tipo de maltrato físico o psicológico.
- El fomento de la participación estudiantil en la toma de decisiones.

El Ministerio de Educación emitirá las disposiciones e instrumentos que faciliten esta tarea.



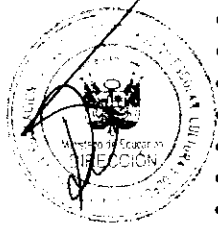
En cada sección del nivel de Educación Primaria y Secundaria se destinará una hora semanal de tutoría como parte de la jornada laboral de un docente considerando que podrá tener como máximo dos secciones a su cargo. En secundaria la selección del tutor se realizará con la participación de los estudiantes de la respectiva sección.

VII.IV. Promoción de la Cultura y el Deporte

Las actividades nacionales programadas para el año 2012 en las que participan instituciones educativas públicas y privadas son las siguientes:



- Concurso Trabajemos el Patrimonio Cultural en el Aula en el marco del Programa de Defensa y Promoción del Patrimonio Cultural.
- Programa Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú
- Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012.
- Juegos Florales Escolares Nacionales 2012.
- Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles
- Feria Nacional de Ciencia y Tecnología 2012
- Concurso Nacional José María Arguedas
- Concurso Nacional de Argumentación y Debate
- Concurso Nacional de Matemáticas



VII.V. Tecnologías Educativas

- Los recursos tecnológicos de un establecimiento educativo deben ser utilizados por los estudiantes de la Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa.
- Las Instituciones Educativas que cuentan con Señal de Televisión Educativa – DIGETE deben incorporar los contenidos audio-visuales en las sesiones de aprendizaje.



0622-2011-ED

- El director y los docentes, son responsables de velar por el cumplimiento estricto de las normas éticas en el uso de las TIC según Ley N° 28119 "Ley que prohíbe el acceso de menos de edad a páginas Web de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en Red de igual contenido, en las cabinas públicas de Internet".
- Los Docentes y Directores promueven la elaboración de software educativo en lenguas originarias para enriquecer las aulas de innovación.
- Los Docentes de Aula de Innovación (DAIP) y los docentes coordinadores de los CRT son responsables de velar por la protección y mantenimiento de los recursos TIC (computadoras, proyectores multimedia, kits de robótica, servidores, etc.)
- Los recursos tecnológicos proporcionados a las Instituciones Educativas unidocentes de las zonas rurales serán administrados por el docente.
- Los Docentes de Aula de Innovación (DAIP) y los docentes coordinadores de los CRT deben capacitar en TIC a los docentes de su institución educativa, sin alterar el horario de clases.
- Los Directores y docentes antes de concluir el año escolar 2012, recaban las computadoras portátiles entregadas a los estudiantes.

VII.VI. Educación Intercultural Bilingüe

Durante el año 2012 el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales pondrá en vigencia una Norma Técnica que permitirá la identificación, reconocimiento y registro de las instituciones educativas que deben ofrecer el servicio de Educación Intercultural Bilingüe -EIB, para garantizar que los niños, niñas y adolescentes de los pueblos originarios reciban una educación pertinente y de calidad, en su lengua originaria y en castellano, y en diálogo intercultural.

La identificación de IIEE EIB permitirá mejorar los procesos de contratación de docentes bilingües, su formación en EIB, la dotación de materiales educativos en lenguas originarias y en castellano como segunda lengua, la evaluación de estudiantes en sus lenguas, y la atención con un currículo acorde con su cultura y que desarrolle su lengua originaria.

El director informará adecuadamente a la comunidad educativa sobre las implicancias de la EIB y sus aportes al desarrollo de las lenguas y culturas.

Todas las instituciones educativas a nivel nacional, a fin de garantizar una atención intercultural para todos, elaborarán una estrategia de tratamiento de lenguas y culturas acordes a la diversidad cultural y lingüística que existe en su aula. El Ministerio de Educación emitirá las disposiciones e instrumentos que faciliten esta tarea.

VII. VII Prevención de Riesgos y Simulacros

Las instituciones educativas están obligadas a participar de los simulacros nacionales en las fechas previstas, con el fin de fortalecer la educación preventiva y atención de desastres y emergencias, de acuerdo al siguiente cronograma.

| SIMULACRO | FECHA | SE COMEMORA |
|-----------|-------------------------|----------------------------|
| Primero | Jueves 19 de abril 2012 | "Día Mundial de la Tierra" |
| Segundo | Jueves 31 de mayo 2012 | "Día de la Solidaridad" |



0622-2011-EG



| | | |
|---------|-----------------------------|--|
| Tercero | Jueves 11 octubre 2012 | "Día Internacional para la Reducción de Desastres" |
| Cuarto | Jueves 15 de Noviembre 2012 | "Día Mundial del Reciclaje y del aire limpio" |

Estas actividades deben enmarcarse en el plan de gestión de riesgos de cada institución educativa, el cual puede considerar otras acciones de prevención vinculadas con otros fenómenos naturales, que ella misma ha programado o que se programen en el ámbito local o regional.

VII.VIII Otras actividades de las Instituciones Educativas

Las Instituciones educativas:

- Supervisan el cumplimiento del trabajo pedagógico del profesor, considerando que la hora pedagógica se desarrolla en un tiempo no menor a 45 minutos de duración.
- Toman las medidas necesarias, para asegurar que los estudiantes, que llegan antes de la hora de ingreso, sean recibidos por la Institución Educativa en salvaguarda de su integridad.
- Adoptan las medidas del caso, para que los estudiantes que llegan tarde ingresen a la Institución Educativa y no esperen fuera del local escolar, ni sean regresados a su domicilio, con perjuicio de la pérdida de clases. En educación primaria no se impedirá el ingreso directo al aula.
- Mantienen informado al padre de familia o apoderado de las inasistencias del estudiante, así como sobre sus aprendizajes, progresos y dificultades.
- Promueven que las visitas y actividades fuera de la Institución Educativa que se realicen dentro del tiempo efectivo de clases, dentro de la ciudad, localidad o alrededores, garanticen los aprendizajes priorizados. En todos los casos la dirección deberá velar por la seguridad de los estudiantes y docentes, debiendo contar con la autorización escrita del padre de familia o apoderado.
- En las Instituciones Educativas públicas no es obligatorio el uso del uniforme escolar. Las Instituciones Educativas privadas se rigen de acuerdo a su Reglamento Interno.

VIII. NORMAS ESPECÍFICAS PARA MODALIDADES Y NIVELES EDUCATIVOS.

VIII.I Educación Inicial

En las Instituciones Educativas de inicial del I ciclo (Cuna y Cuna jardín) el trabajo pedagógico diario no podrá las exceder las 8 horas diarias de permanencia del niño.

En el caso de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (Pronoei) el horario es flexible de acuerdo con el tipo de Programa.

En las Salas de Educación Temprana (SET) (0 a 2 años) el trabajo pedagógico diario es como mínimo de 4 horas pedagógicas, 4 días a la semana. El quinto día será dedicado a la planificación





En los PIET /Wawa Pukllana y PIETBAF/ Aprendiendo en el Hogar (0 a 2 años) la atención será mínimo 1 vez por semana. 1 ó 2 horas dependiendo de las necesidades del niño y la familia.

Los Programas de Prácticas de Crianza, dirigidos a niños de 0 a 2 años o a sus padres según la modalidad, tendrán una duración mínimo de 2 horas semanales.

En los PRONOEI (3 a 5 años) el trabajo pedagógico diario es de un mínimo de 4 horas pedagógicas. 4 días a la semana y un mínimo de 640 horas anuales. El quinto día de cada semana será dedicado a la planificación. Los turnos y horarios de estos servicios serán concertados con la promotora, las familias y la comunidad. Las Instituciones o Programas, que funcionen en doble turno con grupos de niños diferentes adecuarán los horarios de salida y de ingreso, para evitar interferencias. Establecerá turnos entre el personal docente o promotor a fin de velar por la seguridad de los niños y niñas.

Las instancias responsables deben garantizar como mínimo el cumplimiento de 9 meses de funcionamiento de los programas, un mes para la organización y planificación de las acciones educativas.

La Dirección en coordinación con las docentes, establecerá un rol de atención a los padres de familia, el mismo que se publicará para su conocimiento considerando que las docentes, luego del trabajo pedagógico deben realizar actividades de planificación y trabajo con padres. Igualmente las Promotoras Educativas Comunitarias con el apoyo de las Profesoras Coordinadoras atenderán a los padres/madres de familia de acuerdo a un rol.

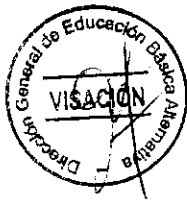
Los niños, por ningún motivo deben permanecer en la Institución Educativa Inicial o Programa No Escolarizado de Educación Inicial más allá de su horario habitual, los padres o tutores deben recogerlos a la hora establecida.

Las Instituciones Educativas Iniciales o Programas No Escolarizadas de Educación Inicial, que solo funcionan en el turno mañana, promueven la atención de otros niños en el turno tarde, a fin de ampliar la cobertura del servicio educativo al máximo de la capacidad instalada.

Las instituciones Educativas, administradas por entidades públicas y que ofrecen el servicio de Cuna-Jardín, adecuarán el horario del servicio a la de los trabajadores de la entidad promotora, siempre y cuando, no exceda la permanencia de los niños y niñas más allá de las 8 horas diarias. Los niños de la comunidad, asisten en un solo turno, si así lo requieren los padres de familia.

Los Programas e Instituciones de Educación Inicial que se han registrado como Bilingües ofrecerán progresivamente un servicio de educación intercultural bilingüe.

El Ministerio de Educación distribuye cuadernos de trabajo a todos los niños y niñas de 4 y 5 años del sector público. También se distribuyen guías para docente y literatura infantil en lenguas originarias. Está prohibido exigir a los padres/madres de familia la compra de cuadernos de trabajo de editoriales privadas. El trabajo con los niños deberá fundamentarse en el desarrollo de oportunidades de aprendizaje a través del juego libre. Esto estará bajo la responsabilidad administrativa de la Directora de la Institución Educativa Inicial y de la profesora coordinadora responsable del Programa No Escolarizado de Educación Inicial. La adquisición de los materiales de la lista de útiles no es condición para la asistencia del niño a la Institución Educativa Inicial o el Programa No Escolarizado de Educación Inicial.



VIII.II. Educación Primaria

En el nivel de Educación Primaria, el trabajo pedagógico diario es de 6 horas pedagógicas; 30 horas semanales, y un mínimo de 1100 horas anuales. En el caso de contextos en los que sus características climatológicas y dinámicas socio culturales y económicas lo ameriten la institución educativa puede modificar la jornada escolar y el calendario siempre y cuando se cumpla con el mínimo de horas lectivas efectivas de acuerdo al numeral VII.I

Las instituciones de Educación Primaria que se han registrado como Bilingües ofrecerán progresivamente un servicio de educación intercultural bilingüe.

En el trabajo pedagógico, la organización del currículo es preferentemente por unidades didácticas integradoras. La organización de horarios de clases, se programa preferentemente en sesiones de clase con bloques de dos o más horas continuas, utilizando el tiempo de manera óptima para aprendizajes de calidad.

Las instituciones educativas participarán en actos celebratorios de la localidad o actividades propuestas por organizaciones sociales, privadas o públicas solo si contribuyen al Programa Curricular de Aula porque son parte de la diversificación curricular y forman parte del Plan Anual de Trabajo. No se contabilizan para el número mínimo de horas lectivas.

Con la finalidad de preservar el tiempo compartido, la recreación y el diálogo en las familias de asignarse tareas académicas en los fines de semana, ellas no deberán exceder de un tiempo estimado de dos horas.

Los recursos y materiales educativos que se diseñen y utilicen en los procesos de diversificación, deberán responder a la diversidad sociocultural de cada región y asegurar aprendizajes culturalmente pertinentes al contexto local, regional, nacional y universal.

Los estudiantes con prescripción médica documentada, que impida la realización de actividades físicas, pueden exonerarse, durante las ocho primeras semanas del año escolar de las actividades prácticas del Área de Educación Física a petición escrita del padre de familia o tutor; esta exoneración no, les exime de desarrollar la parte teórica del área.

Los estudiantes que profesan una religión distinta a la católica o no profesan ninguna pueden exonerarse del curso, durante las primeras ocho semanas del año lectivo, a petición escrita del padre de familia o tutor.

La IE entrega los Certificados Oficiales de Estudio oportunamente, bajo responsabilidad, a quienes hayan aprobado todos los grados del nivel.

Las y los docentes con título de profesor(a) o licenciado(a) en Educación Secundaria nombrados en Educación Primaria, deberán asumir preferentemente las secciones de 5to. ó 6to. Grado. Asimismo, las y los docentes de Educación Inicial nombrados en Primaria deberán asumir los grados de 1er. ó 2do. Grado.

VIII.III Educación Secundaria

En el nivel secundario, el trabajo mínimo diario es de 7 horas pedagógicas, 35 horas semanales y 1200 horas anuales. En el caso de contextos en los que sus



0622 -2011-EE

características climatológicas y dinámicas socio culturales y económicas lo ameriten la institución educativa puede modificar la jornada escolar y el calendario siempre y cuando se cumpla con el mínimo de horas lectivas efectivas de acuerdo al numeral VII.

Las instituciones de Educación Secundaria que se han registrado como Bilingües ofrecerán progresivamente un servicio de educación intercultural bilingüe.

En la elaboración del Horario de Clases, las áreas curriculares que se desarrollan en dos horas pedagógicas, se programan obligatoriamente en bloques de horas continuas, considerando la generación de condiciones favorables para el aprendizaje, las etapas de su desarrollo evolutivo y la prevalencia del criterio superior del estudiante.

Las instituciones educativas participarán en actos celebratorios de la localidad o actividades propuestas por organizaciones sociales, privadas o públicas solo si contribuyen al Programa Curricular de Aula porque son parte de la diversificación curricular y forman parte del Plan Anual de Trabajo. No se contabilizan para el número mínimo de horas lectivas.

Con la finalidad de preservar el tiempo compartido, la recreación y el diálogo en las familias de asignarse tareas académicas en los fines de semana, ellas no deberán exceder de un tiempo estimado de dos horas.

Está prohibido el uso, la difusión y publicidad de la denominación de "Centros Pre-Universitarios" para todas las IE públicas y privadas. Se prohíbe además bajo responsabilidad del Director de la institución educativa, caracterizar u ofertar la formación impartida como "pre-universitaria".

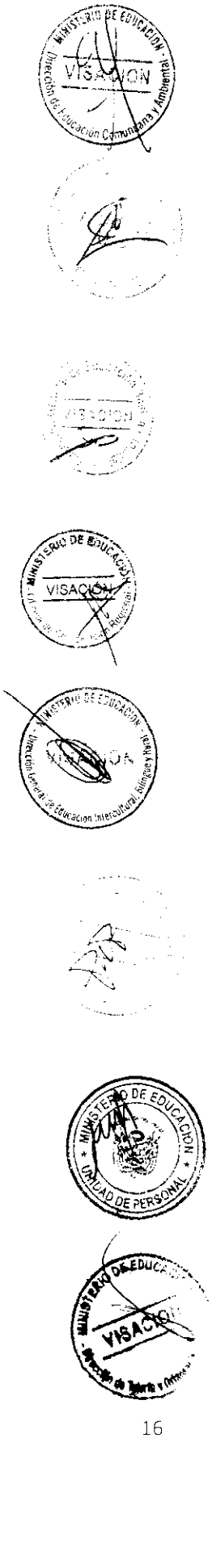
Los estudiantes con prescripción médica documentada, que impida la realización de actividades físicas, son exonerados de las actividades prácticas del Área de Educación Física. Esta exoneración no les exime de desarrollar la parte teórica del área.

Los estudiantes que profesan una religión distinta a la católica o no profesan ninguna pueden exonerarse del curso a petición del padre de familia o tutor.

La determinación de los estudiantes, que al culminar su secundaria obtuvieron los más altos promedios generales, se realiza de acuerdo a la norma específica vigente.

Las Instituciones Educativas entregan oportunamente y bajo responsabilidad los Certificados Oficiales de Estudio, a quienes hayan aprobado todos los grados del nivel, así como los documentos de orden de méritos a quienes corresponde.

| ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO – EDUCACION SECUNDARIA | | | | | |
|---|--------------------|----|----|----|----|
| AREAS CURRICULARES | GRADOS DE ESTUDIOS | | | | |
| | 1° | 2° | 3° | 4° | 5° |
| MATEMATICA | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| COMUNICACIÓN | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| INGLÉS | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| ARTE | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| HISTORIA, GEOGRAFIA Y ECONOMIA | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| FORMACION CIUDADANA Y CIVICA | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| EDUCACIÓN FÍSICA | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |





0622 -2011-00

| | | | | | |
|--------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| EDUCACION RELIGIOSA | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| EDUCACION PARA EL TRABAJO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| TUTORIA | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 |
| TOTAL DE HORAS | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 |

En los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA) de Educación Secundaria el Plan de Estudios se desarrolla en 50 horas pedagógicas, que incluyen 44 horas obligatorias y 6 horas de libre disponibilidad.

La IE pública que anteriormente fue colegio de variante técnica debe priorizar el área de educación para el trabajo, siempre y cuando así lo determine el diagnóstico de las necesidades pedagógicas y las IE tengan las condiciones necesarias para ello. Las familias profesionales y sus diferentes títulos y certificaciones se especifican en la RVM N° 0085-2003-ED.

En las instituciones educativas privadas este horario puede ampliarse de acuerdo a su proyecto educativo institucional.

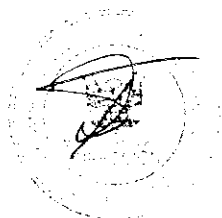
VIII.IV Educación Básica Alternativa

- Los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) organizan su atención en periodos promocionales los mismos que atienden bajo la forma presencial o la forma semi presencial.
- La atención semi presencial será normada por la DIGEBA
- Los Consejos de Participación Estudiantil (COPAE) participan en la gestión de los aprendizajes.
- Los CEBA, atienden en el Centro Referencial o en redes periféricas en una determinada territorialidad.
- La atención del PRONAMA se desarrolla a través de los CEBA

IX. EDUCACIÓN INCLUSIVA Y SU ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Toda institución educativa pública o privada debe desarrollar una gestión con enfoque inclusivo y debe garantizar el acceso, la permanencia, buen trato y el éxito en los estudios de los estudiantes con necesidades educativas asociadas a discapacidad. La inclusión del niño o niña con discapacidad es a tiempo completo y participa en todas las actividades, igual que los demás estudiantes.

La evaluación de los estudiantes con discapacidad debe ser permanente, flexible, formativa y diferenciada de acuerdo a indicadores de logro jerarquizados, teniendo en cuenta las adaptaciones curriculares y los instrumentos adaptados a sus características y necesidades. La certificación de los estudiantes con discapacidad tiene el mismo proceso y se utilizan los mismos formatos, adjuntando un informe de los logros de aprendizaje considerando las adaptaciones curriculares realizadas





0622-2011-ED



IX.I. Centros de Educación Básica Especial

- Los Centros de Educación Básica Especial-CEBE, deben garantizar que los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales-SAANEE brinden la atención pertinente a las instituciones educativas que incluyen estudiantes con NEE asociadas a discapacidad en el ámbito de su competencia.
- Los CEBE matriculan a los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad, de acuerdo a la edad normativa en los niveles de inicial y primaria, iniciándose con la evaluación psicopedagógica para identificar las necesidades especiales.
- La diversificación curricular y las adaptaciones curriculares individuales en los CEBE se realizan a partir del Diseño Curricular Nacional, de acuerdo a las características y necesidades individuales de los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad.
- Las adaptaciones curriculares individuales y sus respectivos indicadores de logro, se registran en un documento específico, que forma parte de la documentación del estudiante y se orientan al desarrollo de las habilidades de autonomía, de comunicación social y de bienestar, que garantice su calidad de vida.
- Los docentes de los CEBE deben comprometer a los padres de familia en la elaboración de los programas individuales orientados a la satisfacción de las necesidades básicas del estudiante con discapacidad severa y multidiscapacidad.
- La permanencia de los estudiantes del CEBE es hasta los 20 años de edad cronológica o 10 años de permanencia en la institución; a fin de permitir su inclusión en otros entornos. Posterior a esta etapa el CEBE desarrollará programas no escolarizados dirigidos a la inclusión familiar y social.

IX.II. Programas de Intervención Temprana

- Los Programas de intervención - PRITE, desarrollan acciones de prevención, y detección oportuna de la discapacidad o el riesgo de adquirirla en los niños y niñas menores de cinco años y coordinan con el SAANEE para la inclusión educativa de los menores a la EBR o EBE.
- EL PRITE debe fortalecer las capacidades de los padres de familia o quien hace sus veces, para atender a los niñas y niños con discapacidad o en riesgo, creando condiciones favorables para su proceso educativo
- Las DRE y UGEL deben cautelar el funcionamiento de los PRITE en el marco de la R.D N° 081-2006-VMGP-DINEBE "Normas Complementarias para la Organización y Funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana - PRITE.
- Los Gobiernos Regionales a través de las DRE y UGEL promueven la organización y funcionamiento de los PRITE, articulados con el Sector Salud, para compartir la base de datos que permita la captación y atención temprana de niñas y niños menores de cinco años con discapacidad o en riesgo de adquirirla

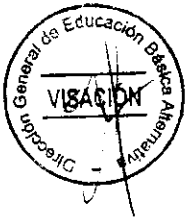
Handwritten signature



Handwritten signature



Handwritten signature



0622-2011-ED

IX.III. Atención a Estudiantes con Talento y Superdotación

- Las DRE y la UGEL brindan atención educativa a los estudiantes con talento y superdotación en el marco de la R.D.N° 1791- 2011-ED que aprueba las "Normas Complementarias para la Atención a los Estudiantes con necesidades Educativas Especiales Asociadas al Talento y Superdotación".
- La atención a estudiantes con talento y superdotación en el marco del Diseño Curricular Nacional, se brinda a través de programas de enriquecimiento curricular, en el espacio áulico, mediante la profundización de las capacidades de las áreas curriculares sin contemplar la aceleración educativa.
- Las DRE y UGEL deben contemplar la creación y organización de los programas de atención no escolarizada del talento y superdotación (PANETS), de carácter extracurricular y complementario al proceso formativo del estudiante.

X. EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

X.I. Planificación curricular

- Los CETPRO aseguran la calendarización del trabajo pedagógico en 10 meses de labores académicas, priorizando el desarrollo de módulos ocupacionales y de especialidad de acuerdo a los requerimientos. Complementariamente podrán programar actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral, debidamente justificados.
- La calendarización y horario de atención del CETPRO es flexible, respondiendo a las necesidades de formación técnica de los estudiantes y a las características propias de cada región.
- Los Directores de CETPRO presentan a las UGEL de su jurisdicción, la oferta formativa de la institución, para su aprobación mediante resolución directoral.
- Los CETPRO pueden desarrollar actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral tomando en cuenta la RD N° 520- 2011- ED, "Procedimientos para el desarrollo de las Actividades, Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva-CETPRO públicos y privados".
- La matrícula de los estudiantes al CETPRO es gratuita en el Ciclo Básico de módulo ocupacional y en el Ciclo medio por módulo de especialidad. La forma educativa atiende a adolescentes mayores de 14 años.
- Las metas de atención para el Ciclo Básico y Medio en los CETPRO públicos es de 20 estudiantes en zona urbana y 15 en zona rural.
- Los CETPRO garantizan la matrícula y atención adecuada a los estudiantes con necesidades educativas especiales, según su discapacidad, con el asesoramiento de los equipos del SAANEE de los Centros de Educación Básica Especial.
- Los estudiantes que concluyan satisfactoriamente el módulo y hayan desarrollado la práctica pre profesional tienen derecho al certificado del módulo.





0622-2011-ED

X.II. Práctica Pre Profesional (PPP)

- Los CETPRO promueven el desarrollo de proyectos productivos como recurso metodológico para la consolidación de las capacidades terminales del módulo, en los que la participación del estudiante es voluntaria. Las horas dedicadas a dichos proyectos por los estudiantes serán consideradas como practicas pre-profesionales.
- Los CETPRO promueven un banco de proyectos productivos que respondan al desarrollo y consolidación de capacidades de los módulos.
- Los CETPRO promueven el autoempleo de los estudiantes a través del desarrollo de proyectos productivos.



X.III. Trabajo Docente

- En los CETPRO públicos, donde existan docentes con carga lectiva de 24 horas semanales, la jornada laboral no debe exceder las cinco (5) horas pedagógicas por día y para los docentes con carga lectiva de 30 horas semanales, la jornada laboral no debe exceder las seis (6) horas pedagógicas durante los diez meses del año lectivo
- Los profesores de los CETPRO revisan y actualizan la oferta formativa, promoviendo la innovación de proyectos productivos que contribuyan a consolidar la formación técnica del estudiante.



X.IV. Convenios

- Los convenios que realicen los CETPRO, con otras instituciones educativas del sistema, no deben afectar el servicio educativo.
- Los convenios que realicen los CETPRO públicos para la atención de los estudiantes de Educación Básica en el Área de Educación para el Trabajo, se realizan en los talleres del CETPRO, sólo para desarrollar el componente de Ejecución de Procesos. Los otros componentes serán desarrollados por el profesor responsable del Área de Educación para el Trabajo en su Institución Educativa.
- Las horas académicas que los profesores de CETPRO dediquen a la atención de estudiantes de educación básica serán consideradas dentro de su carga lectiva.
- Los estudiantes que asistan al CETPRO en las horas asignadas del Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica, no podrán ser matriculados en el CETPRO, ni tendrán derecho a la certificación modular

X.V. Certificación

- Las DRE o UGEL, según el ámbito de su competencia, distribuirán los formatos de certificados oficiales de módulos, de acuerdo al requerimiento de los CETPRO, previa presentación de las resoluciones de aprobación de módulos, actas de evaluación y constancia de prácticas pre-profesionales realizadas.



X.VI. Titulación

- Para la titulación de los egresados de los CETPRO se aplicará la R.M.N° 159-2008-ED que aprueba el "Manual de Expedición y Registro de Títulos de Técnico y Auxiliar Técnico de los Centros de Educación Técnico Productiva" y la R.D. N° 972-2008-ED que aprueba la Directiva "Procedimientos en la implementación del Examen teórico práctico para la Titulación en los CETPRO.
- El Ministerio de Educación distribuirá los formatos de Títulos a las DRE de acuerdo a la cantidad de CETPRO por región. las DRE se harán cargo de revisar las solicitudes de los CETPRO y únicamente harán entrega de los formatos de títulos a los CETPRO que cumplen estrictamente las normas para tal fin.
- Para solicitar los formatos de títulos oficiales, los CETPRO presentarán a las DREL un expediente documentado, conteniendo copias fotostáticas simples autenticadas de la Resolución Directoral de los módulos aprobados, nóminas de matrícula y actas de evaluación visadas por la UGEL, certificados de módulos ocupacionales y/o de especialidad y constancia de práctica pre profesional de cada estudiante. Para los egresados del Ciclo Medio, se solicitará además la constancia de pasantía.
- Las DRE evaluarán los expedientes presentados por los CETPRO y distribuirán los formatos de títulos siempre y cuando los solicitantes reúnan los requisitos establecidos para tal fin.
- El Ministerio de Educación hará las verificaciones en las Direcciones Regionales de Educación para asegurar que la entrega de títulos a los estudiantes se realicen cumpliendo los requisitos que establecen las normas específicas.

XI. NORMAS DE GESTIÓN

Registro de Instituciones Educativas: Previo al inicio del año escolar las Instituciones Educativas del nivel inicial deben estar registradas en los diferentes sistemas implementados por el Ministerio de Educación.

Registro de Programas No Escolarizados: Debe realizarse previo al inicio del año escolar, utilizando la Norma para el Registro de la Creación y Cierre de los Programas No Escolarizados del nivel Inicial, aprobada por R.M. N° 260-2009-ED, a fin garantizar que dichos programas cuenten con el respectivo código modular y estén reconocidos en su instancia correspondiente.

Reporte en el SIAGIE: Las nóminas de matrícula y fichas únicas de matrícula de las Instituciones Educativas y Programas no Escolarizados, se emitirán dentro de los 45 días posteriores al inicio del año escolar haciendo uso del SIAGIE.

Las DRE y UGEL deberán realizar las coordinaciones necesarias con el PRONAA y Ministerio de Salud para garantizar un adecuado almacenamiento, distribución y elaboración de los alimentos con el fin de brindar una alimentación adecuada libre de riesgos para los niños y niñas que asisten a los servicios educativos. Asimismo los padres/madres de familia deben ser vigilantes para asegurarse de que se den las mejores condiciones de alimentación para sus hijos.



0622-2011-ED



Gestión para la Educación Básica Alternativa: Para el inicio del Periodo Promocional los CEBA debe contar con su Proyecto Educativo de CEBA actualizado. Asimismo, su Plan de Trabajo 2012, en base al Informe de Gestión del periodo promocional inmediato anterior. Finalmente, su reglamento interno actualizado.



Cada CEBA actualiza su estructura organizacional a los objetivos educativos y procesos principales desarrollados en el periodo promocional, esta actualización debe consignarse en el reglamento 2012.

Los CEBA públicos y privados atenderán preferentemente a jóvenes y adultos en el PEBAJA. Los niños y adolescentes en extra edad para la EBR serán admitidos y atendidos en la EBA.

XI.I. Gestión Administrativa

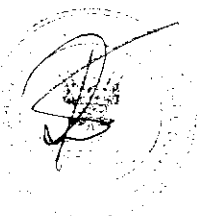
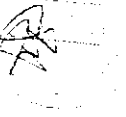
La **administración de personal** en las instancias de gestión educativa descentralizada se realiza en el marco de las leyes, reglamentos y normas complementarias que regulan las siguientes carreras específicas:

- Profesionales de la Educación, Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-90-ED, y la Ley N° 29062, que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2008-ED, según corresponda.
- Personal Administrativo; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, como Régimen General del Sector Público, y las normas complementarias que emite el Sector, en el marco de sus competencias establecidas.

El **ingreso del personal docente y administrativo** que requiera la institución educativa pública se realiza en observancia de las Leyes y normas específicas que los regulan.

- Los Gobiernos Regionales en el marco de las competencias compartidas en materia de educación, dictarán las normas específicas adecuadas a su realidad geográfica, que garanticen el personal docente desde el primer día de clases del año lectivo, así como la provisión inmediata o en el menor tiempo posible de los reemplazos docentes con personal eventual que reúna la especialidad o el perfil requerido, garantizando el normal desarrollo de las actividades educativas programadas y el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico.
- Los contratados en plaza vacante del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2012 y los generados en reemplazo de personal titular que sean necesarios durante el año lectivo, serán efectuados de acuerdo a la norma nacional específica que apruebe el Ministerio de Educación.
- El programa de incorporación gradual a la Carrera Pública Magisterial se supeditará a las normas que se expidan en el marco de la Carrera Pública renovada.

El **desplazamiento de los servidores** (designación, rotación, reasignación, transferencia, destaque, permuta y encargo), se ejecutarán de acuerdo con el procedimiento establecidos en las normas legales vigentes, garantizando la continuidad del servicio educativo.





Sólo procede el destaque de personal permanente (nombrado) cuyos servicios no sean necesarios en su cargo de origen y previa opinión favorable escrita de los responsables de las entidades de origen y de destino. acción que debe ser autorizada mediante resolución emitida por la entidad de origen. En ningún caso procede el destaque de personal cuyos servicios sean necesarios en la entidad de origen.

El profesor destacado mantiene su plaza en la entidad y/o Unidad Ejecutora de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque

Las acciones de racionalización, como proceso permanente, garantizarán la presencia del personal requerido para garantizar la atención eficiente y oportuna del servicio educativo y se realizará en el marco de las "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva", aprobadas por el Decreto Supremo N° 005-2011-ED.

El control de asistencia y permanencia del personal que presta servicios en la Institución Educativa se establece en su Reglamento Interno. Adicionalmente:

Los directores y subdirectores y Jefes inmediatos y los trabajadores docentes y administrativos son responsables de asistir puntualmente observando los horarios establecidos y de permanecer y cumplir la labor efectiva que le corresponde en el cargo que desempeña.

El director de la Institución Educativa informará a la DRE/UGEL o a la que haga sus veces, cada fin de mes sobre las inasistencias, tardanzas y permisos del personal a su cargo, a efectos de la aplicación de los descuentos correspondientes. La no presentación de la información conlleva una sanción, previo proceso administrativo disciplinario.

En las institución educativa unidocente, será delegada al presidente del Comité de aula o autoridad comunal, quien informará a la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces.

En la Institución Educativa unidocente el control de la asistencia y permanencia además del autocontrol que le corresponda al docente, estará a cargo del presidente del Comité de Aula o autoridad de la comunidad, quién informará a la UGEL o a la que haga sus veces, para las acciones administrativas correspondientes.

XI.II. Gestión Institucional

Además de las responsabilidades y funciones de carácter pedagógico establecidos en las secciones VII al X, las instancias de gestión implementarán las siguientes acciones de carácter institucional y administrativo.

La Institución Educativa: Primera Instancia de Gestión del Sistema Educativo además de las funciones establecidas en las Ley General de Educación y el Reglamento de la Gestión del sistema educativo deberá desarrollar las siguientes acciones:

Informa a la instancia inmediata superior sobre plazas vacantes, para efectivizar el proceso de contratación anual del personal docente y administrativo a su cargo.



0622-2011-EG

Garantiza la adecuada y oportuna conservación y mantenimiento de la Infraestructura y equipamiento educativo, requeridos para el inicio de año escolar y el normal desarrollo de las actividades educativas.



Elabora y aprueba mediante Resolución Directoral, los instrumentos de gestión: Cuadro para Asignación de Personal y el Cuadro de distribución de secciones y horas de clases, en base al Presupuesto Analítico de Personal aprobado por la UGEL o quien haga sus veces.

Planifica y gestiona el desarrollo de actividades de capacitación y actualización a los docentes en temas que permitan reforzar la formación integral y para el trabajo de los estudiantes.

Organiza el funcionamiento del Comité de Gestión de recursos directamente recaudados.

Conforma y promueve el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional (CONEI) dentro de los 30 días de iniciado el año escolar. En caso de que ya exista el CONEI, dentro de este mismo plazo el Director convoca a la primera reunión ordinaria del año y establece el cronograma de las reuniones.

Promueve y conduce el funcionamiento del CONEI, impulsando los espacios de concertación, participación y vigilancia de la comunidad educativa e informa a la UGEL la conformación, instalación y funcionamiento de su Consejo Educativo Institucional.

El CONEI verifica el cumplimiento de las horas efectivas de clase establecidas en el Plan de Trabajo Anual de la Institución Educativa así como la distribución y uso de los materiales y textos educativos remitidos por el Ministerio de Educación.

Garantiza el control de asistencia y permanencia del personal docente y administrativo, así como el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico de los docentes, informando mensualmente a la UGEL.

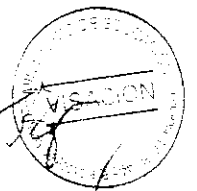
La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), como instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, además de las funciones establecidas en la Ley General de Educación y el Reglamento de la Gestión del sistema educativo deberá desarrollar las siguientes acciones:

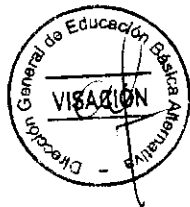
Supervisa el cumplimiento de las horas efectivas de clase determinadas para cada nivel y las disposiciones que sobre esta materia establece esta directiva.

Supervisa el uso efectivo de los textos y materiales distribuidos por el Ministerio de Educación

Verifica, consolida y difunde la información de cargos y plazas vacantes docentes y administrativas existentes en las instituciones educativas públicas de su jurisdicción referida a la contratación anual de personal docente y administrativo, adoptando las acciones administrativas que garanticen el concurso del personal docente eventual contratado desde el primer día del año lectivo.

Promueve e informa sobre la Prueba Única Regional, para la selección y contratación del personal docente





0622-2011-ED

[Handwritten signature]

Ejecuta, monitorea y evalúa la segunda fase del proceso de la selección de personal docente para el inicio del año escolar, mediante la modalidad de contrato en las UGEL, o quien haga sus veces de su jurisdicción



Institucionaliza el funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación - COPALE, promueve la constitución en las Instituciones Educativas Públicas del Consejo Educativo Institucional (CONEI).

Expide las respectivas resoluciones, formalizando el proceso de contrato del personal docente y administrativo de las instituciones educativas de su jurisdicción.

Fortalece y Supervisa el proceso de control de asistencia del personal docente y administrativo, priorizando las zonas rurales y de frontera.

Promueve e implementa acciones de resolución de conflictos en las Instituciones Educativas de su jurisdicción.

Brinda asistencia técnica y supervisa el cumplimiento de la simplificación administrativa y la difusión de la Ley del silencio administrativo en su entidad y en las instituciones educativas.

Facilita el desarrollo de las acciones de Consejo Participativo Local en los aspectos de participación, concertación y vigilancia

Incorpora las tecnologías de información y comunicación en la simplificación administrativa.

Asiste técnicamente y monitorea a la IE de su ámbito jurisdiccional en materia de simplificación y difusión de la Ley del Silencio Administrativo.

La Dirección Regional de Educación (DRE), Como Órgano especializado del Gobierno Regional, además de las funciones establecidas en la Ley General de Educación y el Reglamento de la Gestión del sistema educativo deberá desarrollar las siguientes acciones:

Coordina el cumplimiento de los lineamientos para el proceso de selección de personal docente y administrativo de su jurisdicción

Consolida y difunde la información de las plazas vacantes de su jurisdicción referidas a la contratación anual de personal docente y administrativo.

Planifica, elabora y monitorea la formulación, aplicación y evaluación de la Prueba Única Regional.

Supervisa la ejecución de la segunda fase del proceso de la selección de personal docente mediante la modalidad de contrato en las UGEL de su jurisdicción.

Fortalece el funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación COPARE y su articulación con los Consejos Participativos Local de Educación - COPALE, según corresponda.

Formula, aprueba, ejecuta y evalúa el Proyecto Educativo Regional (PER) y brinda asistencia técnica para la elaboración de los Proyectos Educativos Locales (PEL)

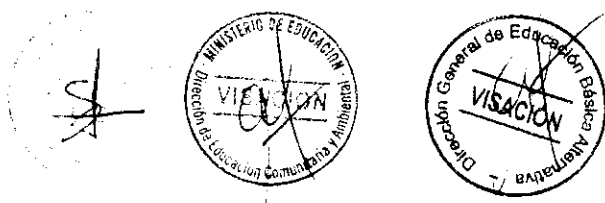
Facilita y promueve las acciones de capacitación docente y administrativa en el marco de las prioridades de política nacional y regional.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



0622-2011-ED



Promueve e impulsa la constitución y funcionamiento de las redes de instituciones educativas.

Promueve y apoya, en coordinación con la RENIEC y en el marco del Decreto de Urgencia N° 044-2010, la organización y desarrollo, en las instituciones educativas, de actividades de sensibilización e información a los padres de familia y la comunidad en general, para la entrega del Documento Nacional de Identidad (DNI) a las niñas, niños y adolescentes hasta los 14 años de edad.



Consolida a nivel regional los reportes de asistencia y permanencia del personal docente y administrativo, a fin de elaborar estrategias de supervisión y control.

Brinda asistencia técnica y supervisa el cumplimiento de la simplificación administrativa y la difusión de la Ley del silencio administrativo en su entidad y en las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción

Asiste técnicamente y monitorea a las UGEL e Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional en materia de simplificación administrativa y difusión de la Ley del Silencio Administrativo.

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El MED, a través de los órganos competentes, dictará las normas y medidas complementarias que se requiera para la aplicación de la presente Directiva.

Los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales o Gerencias de Educación, pueden emitir, en el marco de sus funciones y de ser necesario, normas complementarias específicas, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.

En el caso de instituciones educativas unidocentes y multigrados, las disposiciones de la presente directiva son cumplidas a través de redes en concordancia con la Ley General de Educación

